



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 4326 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 4 de septiembre de 2026, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, D.^a Carmen Marín Martínez. 20794
- 4327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1139/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1084/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta universidad. 20795
- 4328 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1140/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1079/2026 de 12 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de esta universidad. 20796
- 4329 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1141/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1090/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de esta universidad. 20797
- 4330 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1156/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta universidad. 20798
- 4331 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1150/2026 de 7 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 20799

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4332 Emplazamiento de procedimiento ordinario 390/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.^a Andrea Cristina Prieto García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura. 20800



3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4333 Resolución de 4 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

20801

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias

4334 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la participación voluntaria de profesionales de enfermería en casos de emergencias de protección civil.

20804

Consejería de Educación y Formación Profesional

4335 Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

20811

4336 Resolución de 7 de septiembre de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Parque de la Rosa" barriada Cuatro Santos de Cartagena.

20821

IV. Administración Local

Alcantarilla

4337 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del XII Concurso de Graffiti Octubre Joven 2026.

20827

Ulea

4338 Aprobación del padrón de agua, abastecimiento y saneamiento, correspondiente al 4.º bimestre de 2026.

20829

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4326 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 4 de septiembre de 2026, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad y en su propia plaza a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, D.ª Carmen Marín Martínez.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo (BOE del 23) del Sistema Universitario,

Resuelvo

En uso de las atribuciones que me están conferidas en la mencionada Ley Orgánica, integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a la Profesora Titular de Escuelas Universitarias que se cita a continuación, en su misma plaza, con efectos de la fecha de la presente Resolución.

Apellidos y nombre	D.N.I.	Área de conocimiento
Marín Martínez, Carmen	***1227**	Fundamentos del Análisis Económico

En Murcia, a 4 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4327 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1139/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1084/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta universidad.

Publicada mediante Resolución de este Rectorado R-1084/2026 de 13 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de agosto), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de este Rectorado R-849/2026 de 26 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de junio), para la provisión de ocho plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos y Bibliotecas de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en los vocales segundo titular y suplente de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevos vocales y la sustitución de los vocales afectados por dichas circunstancias de la siguiente forma:

Vocal 2.º Titular: D.ª Yolanda Muñoz Moya, funcionaria de la Universidad de Murcia designada por el Rector, en sustitución de D.ª Susana Sánchez Almarcha.

Vocal 2.º Suplente: D.ª María José Toral García, funcionaria de la Universidad de Murcia designada por el Rector, en sustitución de D. José Salvador Pérez Sánchez.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4328 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1140/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1079/2026 de 12 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de esta universidad.

Publicada mediante Resolución de este Rectorado R-1079/2026 de 12 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de este Rectorado R-837/2026 de 24 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio), para la provisión de cuatro plazas de la Escala de Gestión: Especialidad Auditoría y Contabilidad de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en la vocal Secretaria Titular de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevos vocales y la sustitución de los vocales afectados por dicha circunstancia de la siguiente forma:

Secretaria Titular: D.^a María José Pérez Guzmán, funcionaria de la Universidad de Murcia, en sustitución de D.^a María Dolores Barnés Rodríguez de Vera.

Secretaria Suplente: D.^a Esperanza Pérez Guzmán, funcionaria de la Universidad de Murcia, en sustitución de D.^a María José Pérez Guzmán.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4329 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1141/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1090/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de esta universidad.

Publicada mediante Resolución de este Rectorado R-1090/2026 de 13 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de este Rectorado R-836/2026 de 24 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio), para la provisión de una plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Control de Accesos de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en la vocal primera titular de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevo vocal y la sustitución de la vocal afectada por dicha circunstancia de la siguiente forma:

Vocal 1.º Titular: D. Mario Latorre de Torres, funcionario de la Universidad de Murcia designado por el Rector, en sustitución de D.ª Presentación Escudero Valverde.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4330 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1156/2026 de 7 de septiembre, por la que se modifica la Resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto, por las que se declaran aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta universidad.

Publicada mediante Resolución de este Rectorado R-1085/2026 de 13 de agosto (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 28 de agosto), la aprobación de las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas y la composición del tribunal calificador del proceso selectivo convocado por Resolución de este Rectorado R-839/2026 de 24 de junio (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 27 de junio), para la provisión de treinta y seis plazas de la Escala Administrativa de esta Universidad, mediante el sistema de concurso oposición, y habiéndose producido en la presidenta suplente y en los vocales quinto titular y suplente de dicho tribunal, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede al nombramiento de nuevos vocales y la sustitución de los vocales afectados por dicha circunstancia de la siguiente forma:

Presidente Suplente: D. Pedro José Gálvez Muñoz, funcionario de la Universidad de Murcia, en sustitución de D.^a Regina Morales Serramia.

Vocal 5.º Titular: D.^a Rosario Pilar Hernández Soria, funcionaria de la Universidad de Murcia designada por sorteo, en sustitución de D.^a María Ángeles Hernández Pérez.

Vocal 5.º Suplente: D.^a María José Herrera Ramón, funcionaria de la Universidad de Murcia designada por sorteo, en sustitución de D.^a Antonia Hernández Sánchez.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer potestativamente ante el Rector de la Universidad de Murcia, recurso de reposición en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 7 de septiembre de 2026.—El Rector, P.D.F., R-648/2026 de 22 de mayo, la Gerente, María José López Andreo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Industria, Universidades,
Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

4331 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1150/2026 de 7 de septiembre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1150/2026 de 7 de septiembre que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación toxicológica y ecotoxicológica de aplicación clínica, forense, ambiental, alimentaria y veterinaria", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 8 de septiembre de 2026.—El Rector, J. Samuel Baixauli Soler.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4332 Emplazamiento de procedimiento ordinario 390/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, instado por D.ª Andrea Cristina Prieto García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). Especialidad 590004 Lengua Castellana y Literatura.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 390/2025, seguido a instancias de D.ª Andrea Cristina Prieto García contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Orden de 25 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso y acceso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, convocados por Orden de 20 de noviembre de 2024 (BORM 22/11/2024). ESPECIALIDAD 590004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 2 de septiembre de 2026.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Mar Sánchez Rodríguez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos
y Transformación Digital
Agencia Tributaria de la Región de Murcia

4333 Resolución de 4 de septiembre de 2026 de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por la que se dispone la publicación de la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas.

Vista la prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas, suscrita con fecha 17 de agosto de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Disponer la publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” de la prórroga del convenio tipo de colaboración social suscrita entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, suscrita con fecha 17 de agosto de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 4 de septiembre de 2026.—El titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, P.S., Sonia Carrillo Mármol.

Prórroga del convenio tipo de colaboración social entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas

En Murcia, a 17 de agosto de 2026

De una parte,

D.^a María Isabel López Aragón, Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de dicho organismo autónomo y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

Facultada para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2021.

De otra parte,

D.^a María Dolores de Alcover-Aguilar y García, Presidenta de la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, en nombre y representación de esta, facultada para este acto por acuerdo de la Junta Directiva de la citada entidad de fecha 22 de junio de 2026.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga, en virtud de las competencias que les están atribuidas legalmente y, a tal efecto,

Manifiestan:

Primero. Que, con fecha 31 de mayo de 2022, se suscribió entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, ATRM) y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia el Convenio tipo de colaboración social para la presentación y pago de autoliquidaciones, así como para la presentación telemática de otros documentos con trascendencia tributaria en representación de terceras personas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de agosto de 2022.

Dicho convenio establece el marco de colaboración entre la ATRM y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia con el fin de permitir a los asociados de esta última, actuando como representantes voluntarios, la presentación electrónica de declaraciones, autoliquidaciones, solicitudes y demás documentos exigidos por la normativa tributaria, así como, en su caso, el pago telemático de las deudas tributarias resultantes por cuenta de terceros.

Segundo. Que la cláusula undécima del citado convenio establece que este entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo unánime de las partes firmantes por un periodo adicional de hasta cuatro años, siempre que dicho acuerdo se adopte antes de la finalización de su vigencia.

Tercero. Que ambas partes consideran de interés mantener la colaboración instrumentada mediante el citado convenio y manifiestan expresamente su voluntad de prorrogar su vigencia en los términos previstos en su cláusula undécima.

En virtud de lo expuesto, ambas partes,

Acuerdan:

Único. Prorrogar por un período de cuatro años el convenio tipo de colaboración social suscrito el 31 de mayo de 2022 entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 25 de agosto de 2022.

De conformidad con cuanto antecede, suscriben electrónicamente la presente prórroga del convenio.—La Presidenta de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón (Orden de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de 24/06/2026).—La Presidenta de la Asociación de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia, María Dolores de Alcover-Aguilar y García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior
y Emergencias

4334 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por la que se publica el convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la participación voluntaria de profesionales de enfermería en casos de emergencias de protección civil.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la participación voluntaria de profesionales de enfermería en casos de emergencias de protección civil, suscrito con fecha de 3 de septiembre de 2026, previa autorización del Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2026, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional

Resuelvo:

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, el texto del convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la participación voluntaria de profesionales de enfermería en casos de emergencias de protección civil, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Secretaria General, María Caballero Belda.

Convenio de colaboración entre la comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia para la participación voluntaria de profesionales de enfermería en casos de emergencias de protección civil

En Murcia, a 3 de septiembre de 2026,

Reunidos

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento realizado mediante Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo (BORM núm. 122 de 29 de mayo de 2026) y autorizada la celebración del convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno, de 23 de julio de 2026.

De otra parte, D.ª Amelia María Corominas García, Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, como representante legal del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia y autorizada la celebración del convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, celebrada el 30 de abril de 2026.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

Por su parte, en el ámbito autonómico, el artículo 37.d) y l), de la Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia recoge, respectivamente, el fomento de actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros y a la atenuación de sus efectos y la promoción de la vinculación voluntaria y desinteresada de ciudadanos en las labores de protección civil, en el ámbito de sus competencias.

Segundo.- Que la Ley 6/1999, de 4 de noviembre, de los Colegios Profesionales de la Región de Murcia procede a la ordenación de los colegios oficiales o profesionales en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, subrayando que, cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público, reconociéndose en el

artículo 6.g) expresamente que uno de los fines esenciales de los colegios profesionales de la Región de Murcia es el de colaborar con las administraciones públicas de la Región de Murcia en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos por las leyes.

Tercero.- Que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 13/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 10 del Decreto n.º 87/2026 de 11 de junio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias.

Cuarto.- Que el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, es una corporación de derecho público que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de sus Estatutos (BORM núm. 26, de 1 de febrero de 2013), tiene entre sus fines el de la colaboración con los poderes públicos en la consecución de sus fines, para lo cual podrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, suscribir convenios con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- Que la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección general de Emergencias, tiene entre sus cometidos el de impulsar iniciativas que contribuyan a garantizar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente en todas aquellas situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, pudiendo el Colegio de Enfermería de la Región de Murcia poner a disposición del sistema de emergencias de la Región de Murcia las capacidades, conocimientos y experiencia de la profesión enfermera ante situaciones de emergencia de protección civil, mejorando la atención ciudadana.

Sexto.- Al existir plena coincidencia de las partes en los objetivos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad expresa de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, estando plenamente justificados los fines comunes de interés público que informan el presente documento, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, para articular la participación voluntaria de las enfermeras y enfermeros colegiados en aquellas emergencias de protección civil en las que se estime necesario su colaboración, en el marco del Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR), los Planes Especiales Autonómicos y los Planes Sectoriales territoriales, cuya dirección le corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

1. El presente convenio será de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con ocasión de la activación de un Plan de protección civil cuya dirección le corresponda a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La colaboración contemplada en el presente convenio se entiende sin perjuicio de lo establecido en el correspondiente Plan Sectorial Sanitario de la Región de Murcia y la participación voluntaria de los enfermeros y enfermeras colegiados estará siempre supeditada, en cualquier caso, a los profesionales integrantes de los grupos sanitarios contemplados en los diferentes planes de protección civil que actúen en la emergencia.

Tercera.- Compromisos de las partes.

Las partes signatarias aceptan el cumplimiento de los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Consejería de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Emergencias:

a) Proporcionar a las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados las medidas de protección e identificación que sean adecuadas en cada momento, así como los medios de comunicación necesarios para el desempeño de sus funciones.

b) Impartir a las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados la formación básica necesaria para la participación en una emergencia, que incluirá el conocimiento de sus cometidos, servicios implicados y prelación en las intervenciones.

c) Impulsar e impartir, en colaboración con el Colegio de Enfermería de la Región de Murcia, un módulo de formación avanzada en emergencias y seguridad para las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados.

d) Asumir el importe de los gastos de manutención de las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados cuando su intervención en situaciones de emergencia sea requerida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, hasta el límite previsto en la normativa regional para el personal de la Administración Regional.

e) Facilitar a las enfermeras y enfermeros voluntarios toda la información necesaria y actualizada en los casos de emergencia para su correcto despliegue y actuación.

f) Atender las recomendaciones e indicaciones técnicas formuladas por el Colegio Oficial de Enfermería que tengan como fin contribuir al objeto del presente convenio.

g) Integrar a las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados, cuando así se considere adecuado en atención a su competencia y por indicación del director del correspondiente plan autonómico de protección civil en los grupos desplegados en las zonas de catástrofe como especialistas en su ámbito.

2. Por parte del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia se asumen los siguientes compromisos:

a) Promover la movilización de las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados y poner a su disposición los materiales necesarios para asistir, en su caso, en una primera actuación profesional de urgencia sanitaria en una emergencia de protección civil.

b) Elaborar y facilitar a la Dirección General de Emergencias el listado de enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados para el cumplimiento de los fines de este convenio, con sus datos de contacto, debiendo actualizarlo cada vez que se produzcan bajas o nuevas altas en el mismo, facilitando así mismo la identificación de la persona responsable de la movilización.

c) Informar, prestar asesoramiento e intervenir, a través de las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados, en todo tipo de emergencias de protección civil que, a criterio del director del plan autonómico de protección civil, puedan requerir de sus conocimientos y capacidades.

d) Asumir los gastos de desplazamiento que, en su caso, puedan generarse por la participación de las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados.

e) Suscribir y mantener en vigor una póliza de seguro de accidentes que cubra los riesgos en los que puedan incurrir los voluntarios, así como una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños que estos puedan causar a terceros, con ocasión del ejercicio de su actividad en situaciones de emergencia de protección civil, cuando actúen a requerimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Impartir, en colaboración con la Dirección General de Emergencias, un módulo de formación avanzada en emergencias y seguridad para las enfermeras y enfermeros voluntarios colegiados.

g) Participar, dentro de sus posibilidades, y de mutuo acuerdo, en los simulacros que, por su importancia, se realicen por la Dirección General de Emergencias o ésta sea partícipe.

Cuarta.- Naturaleza de la participación de las enfermeras y enfermeros.

1. La participación de las enfermeras y enfermeros es de carácter voluntario, altruista y solidario, para la colaboración en la gestión de las emergencias de protección civil en situaciones que requieran la activación de dichos profesionales.

2. Las enfermeras y enfermeros voluntarios que participen no estarán integrados en la estructura organizativa y funcional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no derivándose a favor de dichos profesionales remuneración alguna, ni relación laboral, contractual o funcional con dicha Administración ni con el respectivo Colegio Profesional.

3. La actuación de las enfermeras o enfermeros voluntarios colegiados se centrará en el ejercicio de sus competencias profesionales, siempre bajo el mando del director del correspondiente plan autonómico de protección civil.

Quinta.- Contenido económico.

1. El presente convenio no genera, por sí mismo, obligaciones de contenido económico para la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes.

2. Por otra parte, del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para el Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Los gastos derivados de la suscripción de la póliza a que se refiere la cláusula 3.2, apartado e) y los relativos al desplazamiento o formación avanzada previstos la cláusula 3.2, apartados f) y g), serán atendidos con cargo a los presupuestos ordinarios que el Colegio Oficial disponga a tal fin.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por cuatro miembros, con dos representantes de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse. Concretamente, serán funciones de la Comisión:

a) Supervisar y realizar el seguimiento de los compromisos contemplados en el convenio.

b) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

c) Evaluar y coordinar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Entre los miembros de dicha Comisión, formarán parte el Director General de Emergencias, que lo presidirá, y la Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Emergencias, designado al efecto por su Director General.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo señalado en el art. 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes durante su plazo de vigencia, de acuerdo con lo dictado por la Comisión de Seguimiento. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

Octava.- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de datos de carácter personal, la actuaciones contempladas en el presente convenio se llevarán a cabo de conformidad con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como, en su caso, de las respectivas normas dictadas en su desarrollo.

Novena.- Vigencia y extinción del convenio.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar, y tendrá una duración de cuatro años.

2. La prórroga del convenio no operará de forma tácita y deberá producirse antes de la finalización de su vigencia, previa valoración por las partes signatarias de la conveniencia de continuar con la relación pactada. La ampliación del plazo de vigencia se instrumentará a través de una adenda de prórroga que no podrá exceder de 4 años.

3. El presente convenio se resolverá por alguna de las causas señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que se concretan en:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Las partes firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortuño Soto.—La Presidenta del Colegio Oficial de Enfermería de la Región de Murcia, Amelia María Corominas García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4335 Resolución de 3 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se convoca la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas conducentes al título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

La Orden de 2 de septiembre de 2010 regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con la citada Orden, corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente convocar y organizar las pruebas de carácter específico para cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en la Región de Murcia.

La estructura, contenidos, criterios de evaluación y requisitos deportivos de la prueba serán los establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en Vela con aparejo libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo:

Primero. Convocatoria

1. La presente resolución tiene por objeto convocar la prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de vela con aparejo fijo y vela con aparejo libre, regulada en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. La gestión de esta prueba se realizará de conformidad con la Resolución de 20 de marzo de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se dictan instrucciones a los centros autorizados sobre la gestión de las pruebas de acceso de carácter específico.

3. La celebración de la prueba quedará condicionada a la existencia de un número mínimo de diez participantes inscritos, por razones organizativas y de viabilidad técnica.

4. Las personas participantes deberán ir provistas del documento acreditativo de identidad correspondiente en el momento de realización de la prueba.

5. El tribunal podrá suspender la celebración de la prueba por motivos de fuerza mayor.

Segundo. Solicitud de inscripción y exenciones

1. El plazo de inscripción será el establecido en el calendario incluido en el Anexo I de la presente resolución.

2. La solicitud de inscripción se ajustará al modelo que figura en el Anexo II y se dirigirá a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

3. El formulario de solicitud estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del procedimiento 1262.

4. La presentación de solicitudes podrá realizarse:

a) Por medios electrónicos, a través de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la Administración Regional.

b) Presencialmente, mediante la presentación de la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros y lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

1. Estarán exentos de realizar la prueba quienes acrediten alguna de las circunstancias previstas en el artículo 26 del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, entre ellas:

- La condición de deportista de alto nivel.
- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente.
- Haber sido seleccionado por la Real Federación Española de Vela para representar a España.
- Haber obtenido clasificación entre los cinco primeros puestos en campeonatos del mundo, de Europa o de España.

La acreditación de alguna de estas circunstancias permitirá formalizar directamente la matrícula en un centro autorizado para impartir estas enseñanzas. El documento acreditativo de la exención se incorporará al expediente académico del alumno.

Tercero. Documentación requerida

1. Para la inscripción deberán aportarse los siguientes documentos:

a) Con carácter general:

- Certificado o informe médico que acredite la aptitud del aspirante para realizar una prueba de carácter deportivo.
- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- En su caso, cualquiera de las titulaciones o condiciones previstas en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

b) Aspirantes con discapacidad:

- Solicitud de adaptación, conforme al Anexo III.

- Certificado oficial acreditativo del grado de discapacidad.
- Informe médico o facultativo que indique las adaptaciones necesarias para la realización de la prueba, en su caso.

Corresponderá al tribunal valorar la procedencia y viabilidad de las adaptaciones solicitadas.

La Administración podrá consultar de oficio los datos relativos a identidad, titulación académica y condición de discapacidad. En caso de oposición expresa a dicha consulta, la documentación correspondiente deberá aportarse junto con la solicitud.

Cuarto. Publicación de listas provisionales y definitivas

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General publicará, en Educarm y en el centro autorizado correspondiente, la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

Las fechas aplicables serán las establecidas en el Anexo I.

Las personas interesadas dispondrán del plazo establecido en dicho calendario para subsanar la documentación requerida.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quinto. Tribunal evaluador

La Dirección General nombrará un tribunal evaluador compuesto por:

- Presidencia.
- Secretaría.
- Tres vocales evaluadores con la titulación de Técnico Deportivo Superior.

La presidencia y la secretaría serán desempeñadas por representantes de la Administración educativa.

La sede del tribunal estará ubicada en la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Gran Vía Escultor Salzillo, 32, Escalera 2.ª, planta 5.ª, Murcia.

Sexto. Calificación y evaluación

1. La calificación de las pruebas asociadas se realizará conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. Para superar la prueba será necesario obtener evaluación positiva en todos los criterios de evaluación de las pruebas asociadas.

3. El resultado final se expresará mediante las calificaciones:

- APTO.
- NO APTO.

1. El acta oficial de evaluación se publicará en la fecha establecida en el calendario recogido en el Anexo I.

Séptimo. Reclamaciones

1. Las personas interesadas podrán solicitar al tribunal la revisión de la prueba realizada en el plazo de dos días hábiles contados desde la publicación del acta de evaluación, especificando los motivos de la reclamación.

2. Las reclamaciones serán resueltas por el tribunal en el plazo de dos días hábiles. La resolución será notificada por escrito e incluirá la motivación de la decisión adoptada.

3. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente en el plazo de un mes. La resolución del recurso pondrá fin a la vía administrativa.

Octavo. Certificación de superación

La superación de la prueba dará derecho a la obtención de una certificación acreditativa de dicha superación, que constituirá requisito para formalizar la matrícula en las correspondientes enseñanzas deportivas de vela.

Noveno. Efectos y validez

1. La superación de esta prueba producirá efectos en todo el territorio nacional, de conformidad con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio.

2. La validez de la prueba superada será de dieciocho meses contados desde la fecha de su realización.

Décimo. Custodia y archivo

La custodia y archivo de las actas corresponderán al centro público de adscripción del centro privado autorizado.

Undécimo. Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en la Orden de 2 de septiembre de 2010 por la que se regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, 3 de septiembre de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

PROCEDIMIENTO-1262	FECHAS
Plazo de inscripción para las pruebas de acceso.	23 sept-7 octubre
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.	9 octubre
Plazo de subsanación de documentación	Hasta 26 octubre
Publicación de listas definitivas de admitidos y excluidos	28 octubre
Instrucciones: ○ Organización de las pruebas de acceso. ○ Criterios de calificación y evaluación. ○ Horario de las pruebas de acceso. ○ Equipación deportiva. ○ Orden de actuación de los participantes admitidos.	28 octubre
Celebración de las pruebas de acceso de carácter específico	5 y 6 noviembre
Publicación de las calificaciones.	9 noviembre
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones.	11 y 12 noviembre

La prueba específica de acceso se realizará en las instalaciones deportivas del centro privado autorizado “Club Náutico de Águilas”. vela@cnaguilas.com. Paseo de Parra, 44, 30880. Águilas, Murcia.

Para formalizar la solicitud de inscripción deberá obtener los datos bancarios en el centro privado autorizado. Tlf 968-411951-655-441929

P-1262

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO
PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS
ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN
VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON
APAREJO LIBRE****Datos personales del solicitante**

Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
NIF/NIE		Fecha de nacimiento		Sexo	
Nacionalidad		Nacionalidad doble			
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Datos Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos Segundo Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Datos del representante

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
N.I.F.	Teléfono	Email

Expongo-

Que cumplo con el requisito académico para presentarse a la prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de vela:

- ☐ Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente a efectos académicos.
- ☐ Estar en posesión de alguna de las titulaciones o condiciones equivalentes establecidas en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007 de 24 de octubre

Solicito-

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción para presentarme a la prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de Vela con Aparejo Fijo y Vela con Aparejo Libre.

Necesidad de adaptación por minusvalía

- ☐ Solicita adaptación de la prueba por discapacidad

Documentación-

Documentación a aportar en alguna de las entidades señaladas y atendiendo a lo establecido en la resolución de convocatoria:

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, LA ADMINISTRACIÓN, SALVO OPOSICIÓN EXPRESA DEL INTERESADO, CONSULTARÁ O RECABARÁ DE FORMA ELECTRÓNICA, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS que a continuación se indican:

- Consulta de Datos de Identidad.
- Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria

EN EL CASO DE QUE SE OPONGA EXPRESAMENTE a que la Administración consulte o recabe electrónicamente los datos o documentos exigidos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, quedando en este caso OBLIGADO A APORTAR EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE:

- ☐ ME OPONGO: Consulta de Datos de Identidad. DEBE APORTAR DNI, NIE o pasaporte
- ☐ ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. DEBE APORTAR certificación oficial expedida por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas Comunidades Autónomas.
- ☐ ME OPONGO: Acreditación del requisito académico: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o titulación equivalente a efectos académicos. DEBE APORTAR el título académico.

Asimismo deberá presentar la siguiente documentación, marcando la casilla correspondiente:

- ☐ Un ejemplar del documento de solicitud (que se podrá descargar una vez finalizada la cumplimentación de esta solicitud y que, además, recibirá por correo electrónico).

MUY IMPORTANTE. En caso de presentación en papel, usted no va a firmar electrónicamente esta solicitud. Una vez finalizado este proceso de inscripción deberá IMPRIMIR Y PRESENTAR ESTA SOLICITUD JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN EL APARTADO SEGUNDO DE LA CONVOCATORIA y que se indican a continuación:

- Oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación.
- Oficinas corporativas de atención al ciudadano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resto de Entidades establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.
-



P-1262

ANEXO III

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y VELA CON APAREJO LIBRE

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:		NOMBRE:	
_____		_____	
FECHA DE NACIMIENTO:	EDAD:	SEXO:	
_____	_____	_____	
NACIONALIDAD:		LUGAR DE NACIMIENTO:	
_____		_____	
DOMICILIO:		DNI:	
_____		_____	
LOCALIDAD:		TELÉFONOS:	
_____		_____	
CORREO ELECTRÓNICO:			

EXPONE: Que tengo una minusvalía de tipo

Las adaptaciones/apoyos que necesito son:

Adjunto el informe médico con las indicaciones oportunas: SI / NO

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso evalúe el grado de la discapacidad para poder cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

Murcia a _____ de _____ de

Fdo.:

SR/A PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL EVALUADOR

ANEXO IV**CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO FIJO Y TÉCNICO DEPORTIVO EN VELA CON APAREJO LIBRE**

(Real Decreto 935/2010, de 23 de julio)

D./D^a _____, Secretario/a del Tribunal nombrado por resolución del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de fecha _____

CERTIFICA

Que D./D^a.con D.N.I. ha superado la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas correspondientes al Ciclo Inicial de Grado Medio, conducentes al título de _____ en la modalidad _____, convocada por Resolución de la Formación Profesional e Innovación, de fecha _____ y realizada el ____ de _____ de 20__ con la calificación de:

APTO/A

El presente certificado tendrá efecto en todo el territorio nacional y la duración de la vigencia será de 18 meses de acuerdo con el Real Decreto 935/2010, de 23 de julio, por el que se establece el título de Técnico Deportivo en Vela con Aparejo Fijo y Aparejo Libre y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso

En Murcia a.....de.....de 2026

El/La Presidente/a del Tribunal

El/La Secretario/a del Tribunal

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4336 Resolución de 7 de septiembre de 2026 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena para la creación de la Escuela Municipal de Educación Infantil "Parque de la Rosa" Barriada Cuatro Santos de Cartagena.

Con el fin de dar publicidad al "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Parque de la Rosa", suscrito el 2 de septiembre de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación profesional y el Ayuntamiento de Cartagena, para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil "Parque de la Rosa" Barriada Cuatro Santos de Cartagena.

Murcia, a 7 de septiembre de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena para la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) "Parque de la Rosa" Barriada Cuatro Santos de Cartagena

Murcia, a 2 de septiembre de 2026.

Reunidos

De una parte, la Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 31 de julio de 2026.

De otra, Excmo. Sra. Dña. Noelia María Arroyo Hernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE del 3 de abril), y facultada para la suscripción del presente convenio de fecha 29 de mayo de 2026.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 9 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación y Formación Profesional la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad (artículo 12). Asimismo, establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo (artículo 15).

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia, los artículos 6 y 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cartagena con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de nueva construcción de la Escuela Municipal Educación Infantil de Cartagena, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal Educación Infantil tendrá su domicilio en:

C/ Pedro Díaz, 70 Barriada Cuatro Santos de Cartagena y contará con 6 unidades.

Segunda.- Normativa reguladora.

El citado centro se atenderá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

Tercera.- Requisitos mínimos.

El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Cuarta.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de la escuela desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

Quinta.- Enseñanzas.

La Escuela Municipal Educación Infantil objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

Sexta.- Obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

La Consejería de Educación y Formación Profesional queda obligada a:

- La inclusión de la escuela municipal educación infantil en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela municipal educación infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

Séptima.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.
- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en la escuela municipal educación infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

Octava.- Financiación.

La financiación del funcionamiento del centro de nueva construcción corresponde al Ayuntamiento de Cartagena, como Administración Pública titular de las mismas.

Novena.- Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como de resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: por parte de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el Director General competente en materia de centros educativos, que actuará como presidente y dos funcionarios por él designados; por parte del Ayuntamiento, dos funcionarios designados por el Concejal competente en materia de educación, actuando uno de ellos como Secretario.

Décima.- Vigencia del convenio. Modificación y extinción.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Son causas de extinción del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia.
- El incumplimiento de los compromisos adoptados.
- La aprobación de creación de las escuelas infantiles por Decreto del Consejo de Gobierno.
- El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

2. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Undécima.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

Murcia, a 2 de septiembre de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—La Alcaldesa de Cartagena, Noelia María Arroyo Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4337 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del XII Concurso de Grafiti Octubre Joven 2026.

BDNS (Identif.): 928107

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/928107>)

Alcantarilla

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de septiembre de 2026, por el que se aprueban la convocatoria y bases del XII Concurso de Grafiti Octubre Joven 2026. De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán presentarse a este concurso jóvenes a partir de 14 años, de forma individual o grupal. Los jóvenes menores de edad deberán aportar autorización del tutor legal para la participación en el concurso.

Segundo. Objeto:

La convocatoria y bases del XII Concurso de Grafiti Octubre Joven 2026.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobadas por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 19 de mayo de 2016 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 293, de 20 de diciembre de 2016.

Cuarto. Cuantía:

El Ayuntamiento de Alcantarilla, otorgará los siguientes premios:

Primer Premio: 1.200 euros

Finalista: 800 euros

Los premios estarán sujetos a las retenciones que establezca la normativa vigente a este fin.

El importe total de los premios que asciende a 2.000 € (dos mil euros) se cargará a la RC 202600015421 realizada en la partida 10303.3370.481 "Premios y Becas Juveniles".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Se inicia al día siguiente de la publicación de las bases y finaliza el día 12 de octubre de 2026.

Sexto. Otros datos:

La Inscripción se realizará a través de un formulario online y se adjuntarán a través del correo electrónico, quierocultura@ayto-alcantarilla.es los siguientes documentos, especificando la participación en el XII Concurso de Grafiti Octubre Joven 2026, junto al nombre y apellidos:

- DNI.
- Boceto/s presentado para el concurso en formato digital (JPG, PNG, TIF), (*Se podrán presentar como máximo dos bocetos por solicitud de inscripción en el concurso)
- Si ha realizado con anterioridad algún grafiti sobre pared, adjuntar fotos a modo de ejemplo.

Los bocetos presentados no podrán haber obtenido premio en ningún otro concurso. No se admitirán bocetos que atenten contra la dignidad de las personas y/o contra los derechos humanos. No optarán a premio los bocetos en los que figure cualquier texto o marca de agua que puedan identificar al autor (en el boceto, en el título o en el argumento). Cualquier boceto que no cumpla dichas características será descartado por el jurado. El ganador podrá firmar su obra, una vez finalizada.

Los participantes serán los responsables de las reclamaciones que se produjeran por derechos de imagen y terceros. Cualquier caso imprevisto no contemplado por estas bases será resuelto por el jurado juntamente con el Ayuntamiento de Alcantarilla.

El ganador y finalista se comprometen a pintar los grafitis seleccionados sobre los soportes dispuestos por el Ayuntamiento de Alcantarilla, con la obligatoriedad de que el mural se finalice como fecha máxima el sábado 24 de octubre de 2026 a las 17:00, siendo también obligatorio trabajar en el mural durante el viernes 23 y sábado 24 de octubre de 2026 hasta la hora de finalización. La adjudicación del premio no se realizará si no se ha finalizado el grafiti, perdiendo el derecho a percibir el importe del premio si no se termina en la fecha indicada.

Si las circunstancias meteorológicas impidieran finalizar en el plazo establecido se darán las instrucciones precisas por parte de la Concejalía de Cultura.

La participación en este concurso implica la autorización al Ayuntamiento de Alcantarilla para la publicación, reproducción o distribución de las obras presentadas al concurso y/o del proceso de ejecución, así como la exhibición de las obras presentadas tanto en la fase final del concurso, en Alcantarilla, como en cualquier otra exposición que se estime oportuna, comunicándolo siempre a su autor.

El jurado estará formado por profesionales del mundo del arte y representantes de las Concejalías de Juventud y Cultura del Ayuntamiento de Alcantarilla.

Los premios podrán ser declarados desiertos.

Los bocetos finalistas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, pudiendo ser utilizados posteriormente, sin ánimo de lucro y haciendo siempre mención al autor.

La participación en este concurso lleva implícita la aceptación de estas bases, así como las modificaciones que, por causas justificadas, se puedan realizar.

Alcantarilla, 2 de septiembre de 2026.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

4338 Aprobación del padrón de agua, abastecimiento y saneamiento, correspondiente al 4.º bimestre de 2026.

Aprobado por Decreto de la Alcaldía n.º 220-2026, de fecha de 4 de septiembre de 2026, el padrón de las tasas municipales de servicios de suministro de agua potable, alcantarillado, recogida de residuos sólidos urbanos, saneamiento y canon contador del 4.º bimestre de 2026, se expone al público por periodo de 1 mes a contar a partir del anuncio en el BORM, con periodo de pago en voluntaria de dos meses a partir de anuncio. Contra dicho padrón se puede interponer recurso reposición previo al contencioso-administrativo en plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a fin del periodo de exposición pública.

Ulea, a 4 de septiembre de 2026.—El Alcalde, Víctor Manuel López Abenza.